



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**BENEFICIOS PARA LA PROMOCION Y DESENVOLVIMIENTO DE LAS
ASOCIACIONES CIVILES Y SIMPLES ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA**

ARTÍCULO 1: Agréguese a continuación del inciso 7) del artículo 285 del Código Fiscal (Ley 3456 t.o. 2014 y sus modificatorias), los siguientes:

“8) Las actuaciones administrativas correspondientes a asociaciones sin fines de lucro que quieran obtener su reconocimiento como asociaciones civiles en los términos del artículo 168 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación, ante la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ) u el organismo que a futuro lo reemplace.

9) Las actuaciones administrativas correspondientes a las simples asociaciones, en los términos del artículo 187 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación”.

ARTICULO 2: Modifícase el artículo 28 inc. 10) de la Ley Impositiva Anual N° 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias), el que quedará redactado de la siguiente manera:

*2022 – AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAIDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

“10) Por el otorgamiento de Personería Jurídica y reformas estatutarias que requieran autorización ejecutiva, se pagarán las cuotas que se establecen a continuación y conforme a las siguientes categorías:

-- Con Capital Social autorizado superior a Pesos Mil cuatrocientos (\$ 1.400), primera categoría.

-- Con Capital Social autorizado superior a Pesos Setecientos (\$ 700), y hasta el límite inmediato anterior, segunda categoría.

-- Con Capital autorizado, hasta Pesos Setecientos (\$ 700), tercera categoría.

a) Sociedades anónimas y en comandita por acciones:

Primera Categoría: Tres mil quinientos Módulos Tributarios (3.500 MT).

Segunda Categoría: Dos mil cien Módulos Tributarios (2.100 MT).

Tercera Categoría: Mil cuatrocientos Módulos Tributarios (1.400 MT).

b) Sucursales o agencias de Sociedades Anónimas y en Comandita por Acciones:

Primera Categoría: Mil setecientos cincuenta Módulos Tributarios (1.750 MT).

Segunda Categoría: Mil cincuenta Módulos Tributarios (1.050 MT).

Tercera Categoría: Setecientos Módulos Tributarios (700 MT).

*2022 – AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAIDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Las sociedades anónimas y en comandita por acciones reconocidas por el Poder Ejecutivo y las autorizadas para establecer en la Provincia sucursales o agencias, abonarán el treinta por ciento (30 %) de las tasas anteriores, por derecho anual de inspección en el momento de solicitar ante la Inspección de Sociedades la autorización para publicar sus balances.

Para la determinación del capital imponible en los casos a que refiere el presente inciso, se estará a la regla que para los contratos de sociedades y sociedades anónimas señala el Código Fiscal”.

ARTÍCULO 3: Ínstese a la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ) o el organismo que a futuro lo reemplace, a celebrar convenios con las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe, a fin de que toda certificación de copias de la documentación necesaria para realizar trámites de instituciones y/u organismos ante la misma y/o para obtener o actualizar la personería jurídica, pueda realizarse de manera gratuita.

ARTÍCULO 4: Ínstese al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de los organismos que resulten competentes se celebren Convenios con los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia a fin de promover la normalización de asociaciones civiles y simples asociaciones sin fines de lucro que no puedan asumir dicho costo, haciéndose el Estado cargo de los honorarios correspondientes.

ARTÍCULO 5: Se faculta al Poder Ejecutivo Provincia para que, a través de la Administración Provincial de Impuesto, la Inspección General de Personas

*2022 – AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAIDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Jurídicas y/o el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos establezca las disposiciones reglamentarias y/o complementarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 6º. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorena Ulieldin

Diputada Provincial

Pablo Pinotti

Clara García

Ma. Laura Corgnali

Pablo Farías

Dip. Provincial

Dip. Provincial

Dip. Provincial

Dip. Provincial

Erica Hynes

Lionella Cattalini

Dip. Provincial

Dip. Provincial

FUNDAMENTOS:

FUNDAMENTOS:

*2022 – AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAIDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Sr. Presidente: todos sabemos de la importancia que tienen en nuestra provincia, tanto en las pequeñas localidades como en las grandes ciudades que la componen, las asociaciones e instituciones que día a día se conforman sin ánimo de lucro, con el solo fin de llevar alivio o establecer ventajas en los distintos ámbitos que pueden abarcar – netamente solidarios, sociales, culturales, deportivos, de defensa de derechos, de reivindicación de minorías, entre otros- donde el Estado, a través de sus mecanismos habituales no llega.

A tal punto que, una de las esperadas reformas introducidas por el Código Civil y Comercial de la Nación ha sido justamente la regulación específica de las figuras de las asociaciones civiles y de las simples asociaciones, llevadas cabo a partir 168 del mismo, para otorgar el debido tratamiento a estos componentes del llamado “tercer sector de la economía”, para diferenciarlas así del sector público y de las empresas privadas.

De tal modo, en las distintas localidades de nuestra provincia, tal como ocurre en todo el país, estas organizaciones de la sociedad civil se constituyen en actores principales del sostenimiento de la convivencia democrática y la garantía de los derechos sociales básicos de la población. Su presencia en el entramado social es de antigua data y, como señalamos, su crecimiento ha sido particularmente en el último tiempo, en muchos casos como forma de respuesta a los procesos de desigualdad social que

*2022 – AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAIDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

resultaron de las profundas transformaciones en la estructura económico social de nuestro país.

Tales organizaciones de la sociedad civil conforman así un conjunto heterogéneo y diverso, que canaliza múltiples demandas, lo que las obliga a dar respuestas y repensar funciones. Su trabajo cotidiano en la atención de los problemas más urgentes que suponen la pobreza y la tarea por lograr una mayor integración social, las actividades que desarrollan en los ámbitos educativos, artísticos y culturales y, en definitiva, su importancia como espacios de participación, convivencia y ejercicio de ciudadanía, torna imprescindible que debemos pensar acciones o intentemos mejorar las existentes, tendientes a propender su fortalecimiento, mejorar su funcionamiento y contribuir en lo que hace a su mejor existencia y desarrollo en general.

Particularmente, a raíz de las inquietudes expresadas por parte de estas organizaciones, en oportunidad del desarrollo de un curso pensado para las mismas denominado "Gestión y Fortalecimiento Institucional", llevado a cabo en la ciudad de San Jorge del Departamento San Martín, venimos a proponer el presente proyecto de ley que entendemos contempla tales problemáticas, en lo que hace a la traba en su reconocimiento, el dispendio de recursos económicos con los que no cuentan o dificultades a la hora de su normal desenvolvimiento.

*2022 – AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAIDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Así se propone, en primer término, la exención de la tasa retributiva de servicios para aquellas organizaciones que busquen su reconocimiento como asociaciones civiles, en su trámite necesario ante el organismo estatal que las autoriza a funcionar como tales, Inspección General de Personas Jurídicas, así como para todo trámite administrativo que deban hacer, ante los distintos organismos, aquellas instituciones – denominadas simples asociaciones – que no tienen o no intentan obtener tal reconocimiento. Asimismo, se contempla la eliminación de dicha tasa en la Ley Impositiva Anual, prevista específicamente para el trámite de asociaciones que ya cuentan con tal personería jurídica.

También se insta a que tal organismo siga promoviendo la celebración de convenios con la mayor cantidad posible de Municipios y Comunas de nuestra provincia, a fin de que toda certificación de copias de la documentación necesaria para realizar trámites de instituciones y/u organismos ante el mismo y/o para obtener o actualizar la personería jurídica, pueda realizarse de manera gratuita.

Finalmente también se insta al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de los organismos que resulten competentes se celebren, se sigan celebrando o reediten los Convenios con los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia, a fin de promover la normalización de asociaciones civiles y simples asociaciones sin fines de lucro, vinculados a la auditoria de estados contables, regularización de registros y toda

*2022 – AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAIDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

documentación vinculada que resulte necesaria para la constitución y normal desenvolvimiento de tales instituciones, para el caso que las mismas no cuenten con medios económicos para llevar adelante tales tareas, previéndose que el Estado se haga cargo del costo de ello.

Todo lo expuesto en virtud de reconocer y valorar el esfuerzo que este tipo de organizaciones de la sociedad civil lleva adelante, en favor de la asistencia, educación, cultura, formación deportiva y defensa de derechos, entre otras, de los ciudadanos y ciudadanas de nuestra provincia.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares Diputados y Diputadas nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Lorena Ulieldin

Diputada Provincial

Pablo Pinotti

Clara García

Ma. Laura Corgnali

Pablo Farías

Dip. Provincial

Dip. Provincial

Dip. Provincial

Dip. Provincial

Erica Hynes

Lionella Cattalini

Dip. Provincial

Dip. Provincial

*2022 – AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAIDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina